




Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 NOV 2018

VISTO:

El Expte. L/9550/2018 por el que la Dirección de Educación Superior tramita la aprobación del Plan de Estudios del "Profesorado de Educación Primaria", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en su Artículo 74° determina que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán "las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares...".

Que en igual sentido, el Artículo 75° de la citada Ley establece que: "La formación docente se estructura en dos (2) ciclos: a) Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y, b) Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad. La formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial. El Estado Nacional y las Provincias tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras, en el diseño de planes de estudio y la aplicación de reglamentaciones específicas relacionadas con los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que son objetivos de la Educación Superior, la de preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. (Artículo 4°).

Que concordantemente, el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución CFE N° 24/2007, aprueba el documento "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" que constituye el Anexo I de la misma, en el cual se definen las pautas tendientes a otorgar integración, congruencia y complementariedad a la formación docente inicial, a fin de asegurar niveles de formación y resultados equivalentes en las distintas jurisdicciones, facilitar la movilidad de los estudiantes, y asegurar el reconocimiento nacional de los títulos de egresados.

Que asimismo, en el apartado IV del Anexo I de esa resolución, se regula a los diseños curriculares estableciendo que la duración total de todas las carreras de Profesorado alcanzará un mínimo de 2.600 horas reloj a lo largo de cuatro años de estudios de educación superior. En ese sentido, la extensión a cuatro años de los Profesorados para la Educación Inicial y para la Educación Primaria representa la oportunidad para operar una mejora sustantiva a la formación inicial de los docentes, superando vacíos y debilidades aún presentes, tanto en estos Profesorados como en otras especialidades y orientaciones de formación. Asimismo, constituye una oportunidad para jerarquizar y equiparar los estudios docentes: no existen argumentaciones pedagógicas, académicas ni de complejidad de las prácticas profesionales que justifiquen una menor duración para la formación del Profesorado para el Nivel Inicial y el Primario.

Que el Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE N° 73/08, N° 74/08 y N° 183/12, regula sobre la "Titulación para las carreras de Formación Docente" como así también la denominación de los títulos del profesorado de educación superior para las diferentes disciplinas escolares.



**Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología**

Naomi Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Que el Diseño Curricular que se eleva para su aprobación ha sido elaborado, dentro del marco normativo establecido por Resoluciones CFE N° 24/07, N° 73/08, N° 74/09 y N° 183/12, Resoluciones Ministeriales Nacional N° 2170/08, N° 62/2014 y N° 1892/16, también se utilizó como referencia los Informes Técnicos Pedagógicos del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), los Dictámenes de la CoFEv, la Evaluación Curricular, los aportes provenientes de las jornadas institucionales y las consultas realizadas desde el Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior a Supervisores y Docentes vinculados a las carreras en cuestión.

Que del análisis realizado por el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior mediante Informe Técnico N° 009/2017 (fs. 01/02), se constató que el diseño está ajustado a la normativa federal para la validez nacional del Título en lo referente a la denominación de la carrera, la organización de los estudios en la cantidad de los años académicos establecidos, la carga horaria total de la carrera, la organización en torno a los tres campos de formación presente en cada uno de los años de estudios y la presencia de la práctica profesional en todo el recorrido académico con la Residencia Pedagógica en el último año de estudio.

Que también se puede apreciar que se estructuran las unidades curriculares de modo equilibrado durante toda la carrera en los tres campos de formación: general, específica y de la práctica profesional. La carga horaria asignada a cada una de las unidades curriculares que conforman los campos de formación se ajustan en general a los porcentajes establecidos en la normativa para cada uno de los campos de formación docente.

Que en cuanto a la grilla curricular del Profesorado de Educación Primaria, contiene la presencia de unidades curriculares de definición institucional, como lo requiere la normativa, como así también se han definido formatos para las unidades curriculares acordes a las recomendaciones del INFD. La carga horaria propuesta para las unidades curriculares como para el cursado semanal y para el régimen de cursado es factible y viable desde el punto de vista pedagógico y presupuestario.

Que ante lo expuesto, el Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior recomienda aprobar el Plan de Estudio y el Diseño del Profesorado de Educación Primaria para ser implementado a partir de la cohorte 2019 en los Institutos de Educación Superior autorizados para el dictado de esa carrera.

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial N° 5.381, le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: "Elaborar, actualizar y aprobar los Diseños Curriculares y documentos de Desarrollo Curricular de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación" (Título III, Capítulo II, Artículo N° 117°, inciso 5°).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales 26.206 y 24.521 y la Ley de Educación Provincial 5381.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con alcance jurisdiccional la *Estructura Curricular* del "Profesorado de Educación Primaria" conforme se detalla en el *Anexo I* que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el *Diseño Curricular* del *Profesorado de Educación Primaria*, en un todo de acuerdo con el Documento que, con un total de ciento cuarenta y ocho (148) páginas impresas en doble faz, pasa a constituirse en *Anexo II* de la resolución.



Neemí Salvatierra
Neemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



**Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología**

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la implementación de la Estructura Curricular y del Diseño Curricular aprobados por los artículos precedentes, a partir de la Cohorte 2019, en los Institutos de Educación Superior autorizados para el dictado de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada y Municipal, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Departamento Legalización y Registro de Títulos y.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECYT. Nº 1004

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
D.A.
N.S. <i>ll</i>



Daniel Eduardo Gutierrez
Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Neemí Salvatierra
Neemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Hoja 1 de 5

ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECYT. N° 1004

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

PLAN DE ESTUDIOS

CARRERA: Profesorado de Educación Primaria
TÍTULO QUE OTORGA: Profesor/a de Educación Primaria
VALIDEZ: Nacional
DURACIÓN: Cuatro (4) años.

CONDICIONES DE INGRESO:

Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado y egresado de la Educación Secundaria o nivel polimodal. El ingreso es directo, a partir del criterio de igualdad de oportunidades acordado por los Ministros del Consejo Federal de Educación, según Resolución CFE N° 72/08. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición de titulación, podrán ingresar siempre que demuestren a través de las evaluaciones pertinentes que se realicen en el Instituto, que tienen preparación acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (Ley N° 24.521).

INCUMBENCIA: El egresado podrá ejercer la docencia en el nivel de Educación Primaria en establecimientos de dependencia estatal, privada, social, cooperativa u otra, de jurisdicción Municipal, Provincial y/o Nacional según lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación CFE N° 24 y CFE N° 74

CARGA HORARIA DE LA CARRERA Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL:

TOTALES EN LA CARRERA	Hs. Cátedra	Hs. Reloj	%
Campo de Formación General	976	651	25
Campo de Formación Especifica	2320	1547	59
Campo de Formación Práctica Profesional	608	405	16
TOTAL	3904	2603	100

TOTAL DE PUNTOS PARA P.O.F. DE LA CARRERA	171
---	-----



Daniel Eduardo Gutiérrez
Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Neemí Salvatierra
Neemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Hoja 2 de 5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECYT. N° 1004

ESTRUCTURA CURRICULAR

N°	Campo de Formación	Unidad Curricular	Formato	Carácter	Carga horaria del Estudiante			Carga horaria del Docente			Correlativa para cursar		Correlativa para Acreditar
					1°C	2°C	Tot. Anual	Hs. Cát. Anual	Hs. Taller Integ.	Pts. POF	Regular	Apr.	Aprobado
1	General	Pedagogía	Materia	Obligatoria	6	--	96	3	1	4	--	--	--
2	General	Didáctica General	Materia	Obligatoria	--	6	96	3	1	4	--	--	--
3	General	Sociología de la Educación	Materia	Obligatoria	6	--	96	3	1	4	--	--	--
4	General	Psicología Educacional	Materia	Obligatoria	--	6	96	3	--	3	--	--	--
5	General	Oralidad, Lectura y Escritura Académica	Taller	Obligatoria	3	3	96	3	--	3	--	--	--
6	Práctica Profesional	Instituciones Educativas y Contextos Comunitarios	Práctica Docente	Obligatoria	4	4	128	4	2	6	--	--	--
7	Específica	Matemática	Materia	Obligatoria	4	4	128	4	--	4	--	--	--
8	Específica	Lengua y Literatura	Materia	Obligatoria	4	4	128	4	--	4	--	--	--
9	Específica	Ciencias Sociales	Materia	Obligatoria	4	4	128	4	--	4	--	--	--
10	Específica	Ciencias Naturales	Materia	Obligatoria	4	4	128	4	--	4	--	--	--
Total Horas Cátedra Semanal 1° Cuatrimestre					35					Total	40		
Total Horas Cátedra Semanal 2° Cuatrimestre					35								
TOTAL HORAS CÁTEDRA AÑO DE ESTUDIO							1120						
TOTAL HORAS RELOJ AÑO DE ESTUDIO							747						



Daniel Eduardo Gutierrez
Lc. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nedmi Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Hoja 3 de 5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N° 1004

N°	Campo de Formación	Unidad Curricular	Formato	Carácter	Carga horaria del Estudiante			Carga horaria del Docente			Correlativa para cursar		Correlativa para acreditar
					1°C	2°C	Tot. Anual	Hs. Cat. Anual	Hs. Taller Integ.	Hs. POF	Regular	Apr.	
11	General	Historia Argentina y Latinoamericana	Materia	Obligatoria	6	--	96	3	--	3	9	--	--
12	General	Historia y Política de la Educación Argentina	Materia	Obligatoria	--	6	96	3	--	3	1	--	--
13	General	Tecnologías de la Información y la Comunicación	Taller	Obligatoria	6	--	96	3	--	3	--	--	--
14	Práctica Profesional	Curriculum y Programación de la Enseñanza	Práctica Docente	Obligatoria	4	4	128	4	2	6	1-2	--	6
16	Específica	Sujetos de la Educación Primaria	Materia	Obligatoria	4	4	128	4	1	5	--	--	4
17	Específica	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Materia	Obligatoria	6	6	192	6	1	7	8	--	2
18	Específica	Didáctica de la Matemática	Materia	Obligatoria	6	6	192	6	1	7	7	--	2
19	Unidad de Definición Institucional			Obligatoria	--	6	96	3	--	3	--	--	--
Total Horas Cátedra Semanal 1° Cuatrimestre					32				Total	37			
Total Horas Cátedra Semanal 2° Cuatrimestre								32					
TOTAL HORAS CÁTEDRA AÑO DE ESTUDIO							1024						
TOTAL HORAS RELOJ AÑO DE ESTUDIO							683						



[Signature]
Lic. DANIEL EDUARDO BUTTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Neemí Salvatierra
Neemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Hoja 4 de 5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECYT. N° 1004

N°	Campo de Formación	Unidad Curricular	Formato	Carácter	Carga horaria del Estudiante			Carga horaria del Docente			Correlativa para cursar		Correlativa para Acreditar
					1° C	2° C	Tot. Anual	Hs. Cát. Anual	Hs. Taller Integ.	Pts. POF	Regular	Apr.	Aprobado
20	General	Filosofía de la Educación	Materia	Obligatoria	6	--	96	3	--	3	--	3	--
21	Práctica Profesional	Prácticas de Enseñanza	Práctica Docente	Obligatoria	4	4	128	4	4	8	16-17-18	2-6	14
22	Específica	Alfabetización Inicial	Taller	Obligatoria	3	3	96	3	1	4	17	5	--
23	Específica	Didáctica de las Ciencias Sociales	Materia	Obligatoria	6	6	192	6	1	7	9	2	9
24	Específica	Didáctica de las Ciencias Naturales	Materia	Obligatoria	6	6	192	6	1	7	10	2	10
25	Específica	Área Estético Expresiva I: Expresión Corporal	Taller	Opcional	--	4	64	4	--	4	--	--	--
		Área Estético Expresiva I: Teatro	Taller	Opcional	--	4	64	4	--	4	--	--	--
26	Unidad de Definición Institucional			Obligatoria	5	--	80	3	--	3	--	--	--
27	Unidad de Definición Institucional			Obligatoria	--	6	96	3	--	3	--	--	--
Total Horas Cátedra Semanal 1° Cuatrimestre					30				Total	43			
Total Horas Cátedra Semanal 2° Cuatrimestre					29								
TOTAL HORAS CÁTEDRA AÑO DE ESTUDIO							944						
TOTAL HORAS RELOJ AÑO DE ESTUDIO							629						



Daniel Eduardo Guírrrez
Lic. DANIEL EDUARDO GUÍRREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Noemi Salvaterra
Noemi Salvaterra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Hoja 5 de 5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECYT. Nº 1004

Nº	Campo de Formación	Unidad Curricular	Formato	Carácter	Carga horaria del Estudiante			Carga horaria del Docente			Correlativa para cursar		Correlativa para Acreditar
					1º C	2º C	Tot. Anual	Hs. Cát. Anual	Hs. Taller Integ.	Pts POF	Regular	Apr.	
28	General	Formación Ética y Ciudadana	Materia	Obligatoria	7	--	112	4	--	4	20	--	--
29	Específica	TIC como herramienta pedagógica	Taller	Obligatoria	6	--	96	3	1	4	13	--	--
30	Específica	Problemáticas Contemporáneas de la Educación Primaria	Seminario	Obligatoria	4	4	128	4	1	5	--	--	16
31	Específica	Educación Sexual Integral	Taller	Obligatoria	--	6	96	3	--	3	--	--	--
32	Específica	Área Estético Expresiva 2: Música	Taller	Opcional	--	--	--	4	--	4	25	--	--
		Área Estético Expresiva 2: Plástico Visual		Opcional	--	4	64	4	--	4			
33	Práctica Profesional	Residencia Docente	Práctica Docente	Obligatoria	7	7	224	12	4	16	22-23-24	16-17-18	21
								(Lengua y Lit) 2	2				
								(Matemática) 2	2				
								(Cs. Naturales) 2	2				
								(Cs. Sociales) 2	2				
34	Unidad de Definición Institucional			Obligatoria	3	3	96	3	--	3	--	--	--
Total Horas Cátedra Semanal 1º Cuatrimestre					27			Total		51			
Total Horas Cátedra Semanal 2º Cuatrimestre					24								
TOTAL HORAS CÁTEDRA AÑO DE ESTUDIO					816								
TOTAL HORAS RELOJ AÑO DE ESTUDIO					544								



Daniel Eduardo Gutierrez
Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA